

La presente Política de Comunicación de Irregularidades (en adelante, la “**Política**”) ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Obrascón Huarte Lain, S.A., en fecha 25 de mayo de 2023 y puesta a disposición de cualquier persona interesada en la **intranet y web corporativa**.

El Grupo OHLA, por expresa voluntad del Consejo de Administración de Obrascón Huarte Lain, S.A., y en cumplimiento de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, derivada de la Transposición de la *Directiva EU 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, dispone de un **Sistema Interno de Información de Irregularidades**, habiendo nombrado al **Comité de Cumplimiento** como Responsable del mismo. A su vez, dicho Comité designará a uno de sus miembros como la persona física responsable de la gestión y tramitación de los expedientes derivados de la comunicación de una irregularidad.

El Sistema Interno de Información de Irregularidades está compuesto de **instrumentos normativos** (la Presente Política y el Procedimiento del Sistema Interno de Información de Irregularidades del Grupo OHLA: Canal Ético) y de **sistemas de control y gestión** adecuados en el ámbito de la **detección y prevención** de prácticas contrarias al Código Ético del Grupo, a la normativa interna y a la legislación vigente aplicable en materia administrativa, penal y de la Unión Europea.

Esta política es de **aplicación** a:

- Todo el personal del Grupo OHLA (accionistas, miembros del Consejo de Administración y personal directivo).
- Terceros que trabajen para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Personas que se encuentren en proceso de selección o negociación precontractual.
- Cualquier otra tercera parte que tenga que comunicar una irregularidad.

En concreto, se pueden **comunicar**, entre otros:

- Irregularidades en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Irregularidades relacionadas con el soborno, cohecho y corrupción entre particulares.
- Fraude, apropiación indebida o desvío de recursos.
- Prácticas discriminatorias, acoso laboral y todas aquellas actuaciones que no generen un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Explotación, abuso o acoso sexual.
- Vulneración de los derechos humanos.
- Conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes. Falsificación de contratos, informes o registros.
- Abuso de mercado, uso de información privilegiada u otras conductas relacionadas con los mercados de valores.
- Aquellas actividades que supongan un conflicto de interés en detrimento de los intereses del Grupo.
- Actuaciones contrarias a la libre competencia en el mercado.
- Irregularidades relacionadas con proveedores o subcontratistas
- Actuaciones que pongan en riesgo la confidencialidad, seguridad de la información, la protección de los datos personales o vulneren la propiedad intelectual.
- Actividades contrarias a la legislación urbanística o medioambiental.

Es **obligación** de todo el personal del Grupo OHLA **reportar** cualquier incumplimiento real o potencial, y para ello se ponen a disposición los siguientes medios:

Web: www.ohla-group.com/Ética e integridad/Canal Ético

Intranet: OHLA-Link.com/Canal Ético

Correo Postal: Att. Dirección de Cumplimiento-Paseo de la Castellana Nº 259D, 28046 Madrid.

Presencial: previa solicitud, con el Director Corporativo de Cumplimiento del Grupo OHLA.

Asimismo, y en función de los países, existirá la posibilidad de habilitar líneas telefónicas gratuitas para comunicar irregularidades o realizar consultas

Aquellas comunicaciones, cuyo objetivo sea informar de alguna irregularidad descrita anteriormente, que sean remitidas a través de otros canales que no sean los citados o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, deberán ser remitidas inmediatamente y de manera confidencial, por quienes la reciban al Director Corporativo de Cumplimiento para su tramitación.

Existe la posibilidad de realizar **comunicaciones anónimas**, si bien, para que estas puedan ser admitidas a trámite, se deberán aportar pruebas suficientes sobre los hechos acontecidos para que la investigación pueda focalizarse en unos hechos en concreto y ello no dificulte la acreditación de los mismos.

Una vez recibida la comunicación, se enviará **acuse de recibo** al informante lo antes posible, y en cualquier caso, en un plazo no superior a siete (7) días laborales. La gestión y tramitación de **la comunicación** por parte del responsable de la gestión del sistema, de los investigadores designados y de terceros autorizados, **será resuelta en un plazo no superior a tres meses** desde el acuse de recibo, **salvo en supuestos de especial complejidad**, en cuyo caso, el instructor podrá extender la investigación como máximo hasta tres meses adicionales.

Los informantes tienen a su disposición la posibilidad de realizar las comunicaciones en los **canales externos de información**, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante o las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, Órganos u Organismos de la Unión Europea.

Todas las comunicaciones y consultas serán tratadas con la más **estricta confidencialidad**, garantizando la **no toma de represalia alguna** contra los informantes que comuniquen de buena fe una posible irregularidad, si bien, en caso de abusar, usar indiscretamente y/o de mala fe los canales de comunicación, se podrán aplicar las sanciones tanto disciplinarias como jurídicas que correspondan.

Se entiende por **represalia cualquier acto u omisión prohibidos** por la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción* o que supongan un trato desfavorable debido únicamente a la condición de informante. De manera expresa, se citan a continuación actuaciones que se consideran represalias:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
- Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- Anulación de una licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación.

Los **datos personales** de las comunicaciones que se reciban por cualquiera de los medios habilitados, serán tratados con el consentimiento expreso y con la única finalidad de llevar a cabo la tramitación e investigación de los hechos comunicados, quedando limitado el acceso a los mismos únicamente a las personas encargadas de su análisis.

Asimismo, se podrán ejercer los derechos de protección de datos dirigiéndose mediante comunicación postal a la dirección Paseo de la Castellana 259D - 28046 Madrid o mediante correo electrónico dpd@ohla-group.com indicando el derecho a ejercitar y adjuntando copia de un documento acreditativo de su identidad. Se puede obtener información adicional acerca del tratamiento de los datos en la sección del [canal ético de nuestra página web](#).

Como muestra de su compromiso con el cumplimiento de la legislación y las prácticas de negocio éticas y responsables en nuestra actividad, OHLA promueve la difusión y correcta utilización de su Sistema Interno de Información de Irregularidades a través de **programas de comunicación** periódicos, específicos y adaptados a la actividad y presencia del Grupo.

El **Responsable del Sistema Interno de Información de Irregularidades** del Grupo OHLA, velará por el cumplimiento de la presente Política, actuando a iniciativa propia y con plena autonomía con respecto al resto de la organización, para ello dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios.

La presente Política, será objeto de revisión y **mejora continua**, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. Cualquier **duda, sugerencia o recomendación** deberá ser consultada con el Responsable del Sistema Interno de Información de Irregularidades del Grupo OHLA.

La Política de Comunicación de Irregularidades ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Obrascón Huarte Laín, S.A., en fecha 25 de mayo de 2023.